

Expediente n.º: 169/2026

Procedimiento: Programa de apoyo activo al empleo (Plan Empleo 2026)

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras del proceso selectivo.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026. SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CAZALEGAS DE 4 PERSONAS TRABAJADORAS AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 4 personas trabajadoras desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo y su posterior contratación para los siguientes perfiles:

PROYECTO	PUESTO	DURACIÓN CONTRATO	NÚMERO DE
			PUESTOS
OPERARIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	PEÓN	180 DÍAS	4
TOTAL PUESTOS			4

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

El procedimiento selectivo se ajustará, además de a lo dispuesto en la citada Orden, a las instrucciones de gestión dictadas por la Dirección General competente en materia de empleo, a la Guía para la elaboración de bases aprobada por dicha Administración y al resto de normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Asimismo, las presentes Bases se interpretarán conforme a la finalidad social del Programa, orientada a favorecer la inserción laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, garantizando en todo momento los principios de igualdad, objetividad, publicidad, transparencia, mérito, capacidad, concurrencia competitiva y no discriminación.



2. JORNADA DE TRABAJO, DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Los contratos tendrán naturaleza laboral temporal, vinculada exclusivamente a la ejecución del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso su celebración genere derecho alguno a la adquisición de la condición de personal fijo, indefinido o empleado público del Ayuntamiento.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días en todos los proyectos, a jornada completa. En todos los casos, la jornada será de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en horario que para cada puesto se determinará en el contrato de trabajo, con una retribución igual al salario mínimo interprofesional, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

En el contrato de trabajo, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes subvencionables”.

3. REQUISITOS DE LAS/OS ASPIRANTES.

Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de



Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.



Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores:

- Personas jóvenes.
- Personas en desempleo de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Personas LGTBI, en particular trans.
- Mujeres con baja cualificación.
- Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración:
- Personas con capacidad intelectual límite
- Personas mayores de cuarenta y cinco años - Personas migrantes.
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional.
- Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

Además, los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
3. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.
4. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En todo caso, todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.



4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO SELECTIVO:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Cazalegas o el Servicio Público de Empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.
- e) Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El incumplimiento de las obligaciones o falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Se consideran causas de exclusión:

- a) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- c) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
- d) Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido



contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas. Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo. d) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.

- e) No cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.
- f) Las personas que hayan sido objeto de sanción disciplinaria por la Administración Pública y cuya sanción no haya prescrito.
- g) Informe negativo del Ayuntamiento.

6. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A APORTAR.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cazalegas, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 12.00 horas, de forma presencial, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o cualquier otro medio de los establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (no se admitirán solicitudes remitidas a través de correo electrónico), del 01 al 11 de septiembre de 2026.

Para valorar las solicitudes las personas aspirantes deberán aportar la documentación genérica relacionada en estas Bases que acredite que cumplen con los requisitos para poder participar en este programa, previstos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, en función del colectivo al que pertenezca la persona participante y en las presentes bases para que puedan ser baremados.

La solicitud consistirá en la presentación, junto con fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la interesado/a, del modelo normalizado (ANEXO I) de solicitud de admisión al proceso selectivo, y la documentación que justifique los méritos aducidos.

Aquellos méritos que no figuren relacionados conforme se solicita no serán puntuados.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, el Ayuntamiento de Cazalegas presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Talavera de la Reina con una antelación de al menos 5 días hábiles respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.



- Carta de presentación remitida por la Oficina de empleo a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en el procedimiento de selección, en su caso.
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso. (artículo 16.1.a) 4º).
- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Tarjeta de la Demanda de empleo.
- Informe de periodos de inscripción.
- Discapacidad: Copia de la resolución acreditativa del grado de discapacidad que se posea, en su caso.
- Víctimas de violencia de género, en su caso: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Para solicitantes menores de 30 años y mayores de 66 años, Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización de la Oficina Emplea o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, en su caso. (artículo 16.1.a) 2º).
- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso. (art. 16.1.c).
- Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso. (artículo 16.1.d).
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso. (artículo 16.1.e).
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso. (artículo 16.1.e).
- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso. (artículo 16.1.f).
- Copia tarjeta sanitaria (AMBAS CARAS).
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B si procede.
- Fotocopia del carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el caso del Proyecto denominado “Mantenimiento y conservación espacios públicos municipales” si procede.

La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la Entidad Local, no siendo imprescindible dicha carta para presentar la solicitud y acceder al Plan Regional de Empleo.



Revisada la documentación aportada, se elevará a la Alcaldía-Presidencia la relación definitiva de personas seleccionadas para los diferentes puestos de trabajo ofertados y la lista de suplentes para posibles vacantes, remitiéndose copia de la resolución definitiva relativa a formalización de los contratos dictada con posterioridad por la Alcaldía a la sección de Recursos Humanos, a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada puesto.

Las personas finalmente seleccionadas se personarán en dicha sección de Recursos Humanos provistas de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación.
- Documento donde se refleje la cuenta bancaria (libreta de ahorro, certificado bancario...), que deberá contener el código IBAN.
- Declaración responsable acreditando que se cumple con la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría o categorías seleccionadas, cuando haya presentado grado de discapacidad.
- Informe vida laboral.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará el decaimiento de los derechos de la persona afectada, siendo automáticamente sustituida por la siguiente seleccionada con mayor puntuación.

Las/os trabajadoras/es tendrán un período de prueba de 30 días. En caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba, será sustituido/a por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. A tal efecto, por parte del responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el/la citado/a trabajador/a, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.

Los contratos se iniciarán cuando así lo determine la Concejalía competente, en función de los plazos y fechas de inicio de los proyectos y/o servicios en los que el trabajador contratado prestará sus servicios, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.



7. ADMISIÓN / EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cazalegas, resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, si fuera posible, de 5 días hábiles, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Concluido dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieran presentado, publicándose asimismo conforme a lo indicado en el párrafo precedente.

En el caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

8. COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión encargada de la Selección de Trabajadores/as, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Roberto Orive Gómez, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.

Secretario: D. Lidia María Ortega Pinelo, Secretaria-Interventora Interina del Ayuntamiento.

Vocales:

D^a Mariola Vázquez Figueroa, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento.

D^a Verónica Cuesta Gómez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento.

Dicha Comisión podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesario, que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección.

Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo previamente, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo



en caso de empate, el voto de calidad del presidente de la Comisión Local.

La Comisión estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como a otras circunstancias que deban ser valoradas por esta entidad.

Baremación:

- a) Por disponer de cursos acreditativos de conocimientos de jardinería, poda, desbroce, mínimo 20 horas, 1 punto.
- b) Por disponer de cursos acreditativos que autoricen el uso y manejo de dumper, elevadora, carretillero, mínimo 20 horas, 1 punto.
- c) Por la acreditación de ser víctima de violencia de género, con sentencia vigente, 0,25 puntos.
- d) Por estar en situación de desempleo, mínimo 12 meses dentro de los últimos 18 meses, se otorgarán 0,25 puntos por cada mes completo en dicha situación, siendo el máximo 1,5 puntos.
- e) Por tener 1 hijo a cargo menor de 21 años, se otorgará 0,10 punto; y 0,15 puntos por tener más de 1 hijo a cargo menor de 21 años.
- f) Por estar todos los miembros de la unidad familiar (en edad de trabajar) desempleados, 1 punto.
- g) Por discapacidad de al menos el 33%, se otorgarán 0,25 puntos.
- h) Por poseer la tarjeta sanitaria en Cazalegas, 2 puntos.
- i) Por tener el carnet de conducir tipo B, para los proyectos denominados “Mantenimiento y conservación espacios públicos municipales”, “Rehabilitación y mantenimiento de edificios e infraestructuras municipales”, y “Gestión y reciclaje de residuos”, 1 punto.
- j) Por tener el carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el caso del proyecto denominado “Mantenimiento y conservación espacios públicos municipales”, 1 punto nivel básico, 2 puntos nivel cualificado.

La Comisión de Selección solamente valorará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.

Cada uno de los requisitos a valorar deberá cumplirse a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.



Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 46/2026, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En el caso de que persista el empate, este se resolverá atendiendo al orden alfabético de los apellidos de las personas aspirantes, de conformidad con la letra resultante del sorteo público que, con carácter anual, determina la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para establecer el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos.

10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril.

La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de Cazalegas, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Cazalegas podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16.

Finalizado el proceso selectivo respectivo, la Comisión/Tribunal de Selección publicará mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios El Ayuntamiento de Cazalegas la relación de aspirantes, por orden de puntuación.

En virtud de lo previsto en el artículo 24.2 de la Orden 46/2026, la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

11. RESOLUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado el procedimiento de selección, la Secretaría de la Comisión levantará acta conteniendo la propuesta de personas a contratar por orden de prioridad, que se



corresponderá con la puntuación obtenida por cada aspirante admitida/o al procedimiento ordenada de mayor a menor, tal como resulte de la comprobación de los méritos aportados, y/o criterios puntuables.

Únicamente las personas preseleccionadas vendrán obligadas a documentar todos aquellos requisitos establecidos en las bases, así como a justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la presentación de copias compulsadas de los documentos que a continuación se indican, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del acta en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cazalegas.

12. LLAMAMIENTO, SUSTITUCIONES Y BOLSA DE TRABAJO

1. Cuando se produjesen extinciones (baja voluntaria, jubilación, despido procedente, ...) de los contratos subvencionados, es obligatoria la sustitución cuando la baja se produce en la primera mitad del contrato. Cuando se produjesen suspensiones (bajas it, maternidad/paternidad ...) la entidad podrá contratar a una persona sustituta por el periodo de suspensión.(Modelo 410).
2. Con las personas aspirantes no seleccionadas se constituirá una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para cubrir sustituciones, renunciadas, bajas, refuerzos temporales o necesidades sobrevenidas.
3. La bolsa de trabajo que se constituya tendrá carácter exclusivamente temporal y circunscrito a las condiciones de la resolución de la delegación provincial de la consejería de economía, empresas y empleo en Toledo (Expte. PAAE/1-TO-P4504500B-26-01).
4. El llamamiento se efectuará preferentemente mediante llamada telefónica y en caso de no contestar, mediante correo electrónico del interesado facilitado por la persona aspirante en su solicitud.
5. A efectos de localización, se realizarán, como mínimo:
 - Tres intentos de llamada telefónica en franjas horarias distintas del mismo día, dejando constancia de cada intento, y posteriormente, en caso de no recibir respuesta de manera inmediata tras la tercera llamada.
 - Se enviará un correo electrónico a la dirección facilitada por la persona aspirante, al que se deberá contestar como máximo en el plazo de 24 horas.
6. Las personas integrantes de la bolsa estarán obligadas a mantener actualizados sus datos de contacto. La falta de actualización de dichos datos no generará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
7. La persona aspirante requerida deberá manifestar su aceptación o rechazo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se considere válidamente efectuado el llamamiento.
8. En caso de aceptación, deberá incorporarse en el plazo que se indique expresamente en el llamamiento o en la resolución de contratación.



9. Si la persona aspirante no contestase dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia al ofrecimiento.
10. El régimen de renunciaciones será el siguiente:
 - Primera renuncia no justificada a una oferta de trabajo, o falta de contestación dentro del plazo conferido sin causa justificada: la persona aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.
 - Segunda renuncia no justificada, o segunda falta de contestación injustificada durante la vigencia de la bolsa: supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.
 - La renuncia una vez formalizado el contrato o el abandono injustificado del puesto podrá dar lugar igualmente a la exclusión definitiva de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente procedan.
11. No se considerarán renunciaciones injustificadas, entre otras, las derivadas de: enfermedad acreditada, maternidad o paternidad, situación de incapacidad temporal, cuidado de menor o familiar dependiente, incompatibilidad legal sobrevenida, prestación de servicios en otra Administración o empresa, si se acredita documentalmente.

13. NORMAS APLICABLES.

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de





dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

En Cazalegas, a la fecha que consta en la firma digital.

EL ALCALDE,
Fdo: Francisco Javier Blanco Guerra
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 169/2026

Procedimiento: Programa de apoyo activo al empleo (Plan Empleo 2026)

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras del proceso selectivo.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026
AYUNTAMIENTO DE CAZALEGAS (TOLEDO)
(Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Cazalegas para la selección de personas trabajadoras en el marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026, convocado al amparo de la Orden 46/2026, de 7 de abril, y reuniendo los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria,

SOLICITA

Ser admitido/a en el procedimiento selectivo para optar al siguiente puesto de trabajo:

☐ PEÓN – Proyecto de Mantenimiento y Conservación de Espacios Públicos Municipales.



Asimismo, manifiesta pertenecer al siguiente colectivo previsto en el artículo 16 de la Orden 46/2026 (marcar el que corresponda):

- ☐ Persona desempleada de entre 30 y 66 años que no percibe prestación contributiva por desempleo.
- ☐ Persona menor de 30 años o mayor de 66 años con responsabilidades familiares, informe favorable de los Servicios Sociales o priorización de la Oficina Emplea.
- ☐ Persona trabajadora autónoma que reúne los requisitos establecidos en la Orden 46/2026.
- ☐ Persona que convive con una persona dependiente en una unidad familiar en la que ningún miembro trabaja, o persona cuidadora de dependientes reincorporada al mercado laboral.
- ☐ Persona con discapacidad igual o superior al 33 %.
- ☐ Persona joven con baja cualificación.
- ☐ Mujer víctima de violencia de género.
- ☐ Persona con trastorno del espectro autista o víctima de trata de seres humanos.
- ☐ Persona perteneciente a los colectivos previstos en la Ley 5/2022 de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI de Castilla-La Mancha que acredita los requisitos exigidos en la Orden 46/2026.
- ☐ Persona trabajadora afectada por despido colectivo, despido objetivo o procedimiento concursal, en los términos previstos en la Orden 46/2026.
- ☐ Otro colectivo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de Empleo (únicamente cuando proceda conforme a las Bases).

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (Marcar la documentación presentada)

Documentación general

- ☐ DNI/NIE.
- ☐ Tarjeta de demanda de empleo.
- ☐ Informe de períodos de inscripción.
- ☐ Carta de presentación de la Oficina Emplea (en su caso).



- ☐ Certificado de empadronamiento colectivo.
- ☐ Libro de Familia (en su caso).
- ☐ Tarjeta sanitaria (anverso y reverso).
- ☐ Permiso de conducir clase B (en su caso).
- ☐ Carné de manipulador de productos fitosanitarios (en su caso).

Documentación específica

- ☐ Resolución acreditativa del grado de discapacidad.
- ☐ Resolución de dependencia.
- ☐ Documentación acreditativa de convivencia con persona dependiente.
- ☐ Documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar se encuentra empleado.
- ☐ Informe favorable de los Servicios Sociales.
- ☐ Documentación acreditativa de responsabilidades familiares.
- ☐ Documento acreditativo de priorización por la Oficina Emplea.
- ☐ Certificado del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- ☐ Resolución judicial, orden de protección o documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- ☐ Informe clínico acreditativo de trastorno del espectro autista.
- ☐ Informe acreditativo de víctima de trata.
- ☐ Sentencia judicial acreditativa de discriminación por condición sexual.
- ☐ Otra documentación justificativa:

MÉRITOS QUE SOLICITA SEAN VALORADOS

- ☐ Cursos de jardinería/poda/desbroce.





- ☐ Cursos de dumper/elevadora/carretillero.
- ☐ Víctima de violencia de género.
- ☐ Desempleo de larga duración.
- ☐ Hijos menores de 21 años. Número de hijos: _____
- ☐ Unidad familiar con todos los miembros desempleados.
- ☐ Discapacidad $\geq 33\%$.
- ☐ Tarjeta sanitaria de Cazalegas.
- ☐ Carnet B.
- ☐ Carnet fitosanitarios.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria y en la Orden 46/2026, de 7 de abril.
- ☐ Que todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada son ciertos.
- ☐ Que conoce y acepta íntegramente las Bases de la convocatoria.
- ☐ Que no padece enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.
- ☐ Que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se encuentra inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- ☐ Que, en caso de no ostentar la nacionalidad española, no se encuentra sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso al empleo público en su Estado de procedencia.
- ☐ Que no se encuentra incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del puesto.





☐ Que se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados.

AUTORIZACIÓN

☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Cazalegas para comprobar, consultar o recabar de otras Administraciones Públicas los datos necesarios para la tramitación de este procedimiento, siempre que legalmente resulte posible, salvo oposición expresa o cuando la normativa exija autorización específica.

En Cazalegas, a ____ de _____ de 2026.

Firma:

AVISO LEGAL, DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos están incorporados a nuestros ficheros, con la finalidad de mantener relaciones propias del Ayuntamiento – vecino/usuario. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos dirigiéndose al AYUNTAMIENTO DE CAZALEGAS, con CIF número P4504500B, con domicilio en PLAZA DE ESPAÑA, 1 CP 45683 CAZALEGAS (TOLEDO), y e-mail oficinageneral@cazalegas.es. Contacto - Delegado de Protección de Datos: Alberto Emmanuel Fernández afernandez@laboralgroup.com

